



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

043-2103

PROYECTO DE LEY N°.....

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

MODIFICACIONES E INCORPORACIONES

A LA LEY 1407 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Ley No. 1407 de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).

- I. Se modifica el Artículo 1 (Objeto) de la Ley No. 1407 de 9 de noviembre de 2021, con el siguiente texto:
La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.
- II. Se modifica el Artículo 4 (Obligatoriedad) de la Ley 1407 de 9 de noviembre de 2021, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4 (APLICACIÓN)

- I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación **coordinada y articulada** por parte de las siguientes entidades:.



II. Los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y en concordancia con lo establecido en la Ley de Marco de Autonomías Andres Ibañez.

ARTÍCULO 3. (INCORPORACIONES)

Se incorpora el Parágrafo II al Artículo 5. (**Coordinación, Seguimiento y Evaluación**) de la Ley 1407 de 9 de noviembre de 2021, con el siguiente texto:

- I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, generara los espacios de diálogo, consenso y coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco del respeto y cumplimiento de la Ley de Autonomías "Andres Ibañez", para la Ejecución y Ajustes necesarios del presente Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".**

ARTICULO 4. Se deroga el Articulo 6. (AJUSTES) de la Ley 1407 de 9 de noviembre de 2021

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea legislativa Plurinacional, a los Días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Sen. Rodrigo Paz Pereira
SENADOR NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL